

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 3.0  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1 00 —
Idem oficiales ídem id.....	0 90 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno Civil

Una de las esferas del trabajo personal legítimamente abiertas a la actividad de la mujer, es el servicio público en cafés, cervecerías, chocolaterías y bares; pero la práctica del oficio necesita especial reglamentación para prevenir los riesgos que podrían deducirse, de una conducta poco morigerada o de las circunstancias del medio ambiente, para la moral y las buenas costumbres.

A este efecto, usando de las atribuciones de mi cargo, he acordado que se observen las siguientes instrucciones:

1.º Para ejercer el oficio de camarera en los establecimientos de Madrid, dedicados al consumo público de artículos de comer y beber, será requisito previo indispensable proveerse de un carnet especial, que se expedirá por este Gobierno civil a precio de coste, cuyo documento consignará todos los datos de filiación e identidad de la interesada; el nombre, calle y número del establecimiento donde preste su servicio, con espacio en blanco para anotar las sucesivas mudanzas y copia literal de las prevenciones contenidas en esta orden.

2.º No podrán obtener carnet de camarera las menores de diez y seis años, ni podrán contratar directamen-

te sus servicios las mayores de esta edad y menores de veintitrés, a las cuales habrá de concederse autorización por sus padres o representantes legítimos. Tampoco se facilitará carnet de camarera a las mujeres inscritas en el Registro de Higiene especial.

3.º Los establecimientos de esta índole servidos por camareras, se sujetarán a la siguiente disposición interior: No tendrán cuartos o departamentos reservados ni aislados del local que utiliza el público, ni dentro del mismo local, separaciones o acotamientos que dificulten la vista; las puertas de entrada o ventanas al exterior, serán de cristales transparentes sin esmerilar ni pintar y sin colocar portiers, visillos, adornos, ni objeto alguno que obstruya la visión desde fuera; habrá una separación absoluta entre los servicios higiénicos destinados al público y a las sirvientas; contarán con un alumbrado de mucha intensidad; no podrán, por último, ser habitados por nadie ni aun a título de vivienda particular.

4.º Es obligatorio para las camareras guardar el mayor comedimiento en su relación con el público, no siéndoles permitido consumir, conversar ni sentarse con los concurrentes; observar buena conducta y participar a la oficina correspondiente de este Gobierno civil, sus cambios de establecimiento para la anotación en el carnet y en el registro de las que ejercen el oficio.

5.º Es obligación de los dueños de establecimiento, velar por el cumplimiento de estas prevenciones y de los dictados de la moral dentro de los mismos, siendo responsables directa o subsidiariamente, según los casos por las faltas que se comprueben como cometidas por el personal de su dependencia.

6.º Sin perjuicio de la imposición de multas a que haya lugar, por la inobservancia de los preceptos ante-

rior se acordará, caso de restricción por dos veces de la falta, la recogida del carnet a la camarera que en ella incurra y la clausura del establecimiento si la negligencia o desobediencia del dueño lo hiciere conveniente.

Madrid, 25 de enero de 1923.—El Gobernador civil, J. N. Reverter.—Rubricado.

(Núm. 240)

Atribuida a mi Autoridad la Policía de las costumbres, y debiendo regular, por su influencia en ellas, las horas del cierre nocturno de los establecimientos dedicados en Madrid al consumo público de artículos de comer y beber, considero preciso fijar para lo sucesivo una regla de conducta, a la vez que de estricta justicia, de fácil ejecución, tanto para los industriales que han de observarla como para los funcionarios que deben imponerla, y, a tal fin, recuerdo la necesidad de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

1.º Las tabernas, sin distinción de los sitios que ocupen ni épocas del año, se cerrarán a la una en punto de la madrugada, debiendo quedar totalmente desalojadas de público, a más tardar, a la una y media.

2.º Los bares, restaurantes, reposterías y chocolaterías, se cerrarán a las dos en punto de la madrugada desde 1.º de octubre al 10 de mayo, y a las dos y media desde 11 de mayo a 30 de septiembre, debiendo quedar desalojados en absoluto de público media hora después de su cierre, con exacta puntualidad.

3.º Los cafés en general, cerrarán sus puertas principales y vidrieras, lo más tarde a las dos y media, precisamente de la madrugada, y quedarán en absoluto desocupados de público antes de las tres.

4.º Los cafés llamados «del Centro» se cerrarán a las tres de la madrugada para quedar totalmente desalojados por el público antes de las tres y media,

Deseo hallar de parte de los dueños y encargados de tales establecimientos la más perfecta y cuidadosa observancia de estos acuerdos, en términos de considerarles como cooperadores de la Autoridad, y seguro, por tanto, de no verme en el caso de tener que reprimir enérgicamente cualquier transgresión o de utilizar todas las facultades de que dispongo para exigirles la responsabilidad en que incurran, si, lo que no espero, faltasen, abierta o veladamente, a lo ordenado.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Gobernador civil, N. Reverter.

(Núm. 239)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

Herrero Urneta (Víctor), natural de Valle (Santander), de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, 5, bajo, procesado por sumario 640-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 50)

(B.—31)

Echevarría Urrutia (Guillermo), natural de Munguía, de estado soltero, profesión soldador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la Gran Vía, 1, (hotel Bilbaino), procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para

llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 11 de enero de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 51)

(B.—32)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de la Sociedad Anónima «I. E. M. Industria Española Moderna» con D. José Ferbeck sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de febrero próximo, a las once, diferentes muebles y las siguientes máquinas:

Una de vapor de dos cilindros, pintada de verde oscuro, de tres metros cuarenta de ancho por tres metros treinta de largo; dos columnas de gasógeno de chapa de hierro, de dos metros setenta y cuatro centímetros; otra ídem ídem, de ochenta y uno de largo; una máquina «Davey Pasman», de un solo cilindro; un depósito de chapa rectangular; otro ídem cilíndrica, y un cuerpo de bomba de setecientos por setecientos, tasado todo en la suma de siete mil cien pesetas; y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

V.° B.°

El Sr. Juez de 1.ª instancia instructor José María de la Torre.

(A.—88)

#### INCLUSA

En virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa a instancia de D. Félix Schlayer Grathwohl contra D. Elías y D. Virgilio Badenas, en reclamación de mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, un camión marca N. A. G., tasado en cuatro mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el automóvil que se subasta se encuentra en los locales

que la Sociedad «Félix Schlayer» tiene en la calle de Jaén, número diez y siete, donde podrán examinarlo los licitadores.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Angel Angulo.

V.° B.°

El Juez de primera instancia, Santiago de la Escalera.

(A.—89)

#### HOSPITAL

N. La Fati (Aurelia), de quien se ignoran sus demás circunstancias, procesada por hurto en el sumario número 739 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, 16 de enero de 1923.

El Secretario,

P. S.,

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabre.

(Núm. 159)

(B.—52)

#### LATINA

Pérez Olgado (Enrique), de estado casado, profesión guarda, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en la estación del Paseo Imperial, depósito carbones, procesado por estafa en causa núm. 723-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 8 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 35)

(B.—35)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en nueve de los corrientes en autos de desahucio, hoy exacción de costas impuestas a la parte demandada, se pone a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa señalada con el número tres de la calle de la Carolina, en la Ciudad de Linares, que ha sido valorada, pericialmente, en nueve mil treinta y cinco pesetas veintidós céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Linares el día veintisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores y con los que deberán confor-

marse sin derecho a exigir otros, y que el remate se adjudicará por este Juzgado al mejor postor conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

V.° B.°

El Juez de primera instancia, Miguel Hernández.

(A.—82)

Andrés Iturriaga (Julián), domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 23, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de enero de 1923.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

V.° B.°

El Juez,

Miguel Hernández.

(Núm. 53)

(B.—25)

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se expresarán, que fueron robadas del tren 56 de la estación de Puertollano el 28 de junio de 1921, deteniendo a las personas en cuyo poder fueron halladas al no acreditar su legítima adquisición, y a la vez se cita a los remitentes y consignatarios de dichas mercancías, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por hurto con el número 72 de 1921.

Dado en Almodóvar del Campo, a 14 de diciembre de 1922.

El Secretario,

Firmado.

Alfonso Barrio Simón.

#### Mercancías sustraídas:

Dos bultos de la partida número 7.551, de Madrid a Cáceres, pequeña velocidad; y

Un paquete petacas, peso 3 kilos 100 gramos, de la partida gran velocidad, núm. 2.895, de Uda a Villanueva de la Serena.

(B.—14)

#### COLMENAR VIEJO

Bolingas Mateos (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, Car-

denal Cisneros, 58, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en causa que se instruye por lesiones de Casto Cerrajero Frías, con el núm. 174 de 1922.

Colmenar Viejo, 12 de enero de 1923.

El Secretario,

Diego Sanz

(Núm. 74)

(B.—30)

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída a Agustín Martín García la noche del 3 al 4 del actual de un pajar en término municipal de Becerril de la Sierra, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería:

Una yegua, edad diez y ocho años, alzada 1'32 metros, capa roja obscura, raza española, con hierro de F. en la nalga derecha, pelos blancos en la frente, crin, cola y extremidades negras. Asegurada en la Compañía «Fénix Agrícola.»

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de enero de 1923.

El Secretario,

Diego Sánchez.

Manuel Díaz Merry.

(Núm. 72)

(B.—50)

#### GETAFE

Dólera Moreno (Bautista), natural de Alguazas (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Andrés y Josefa, domiciliado últimamente en Alguazas, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 5 de enero de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

(Núm. 37)

(B.—44)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Emilio Martín de la Cuesta, accidental Juez de primera instancia de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Blanco Martínez, de diez y ocho años de edad, de oficio mecánico, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Jover (Gijón), de estado soltero, domiciliado en Gijón, calle de Cabrales, número 138, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, pelo rubio, ojos perdos, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de enero de 1923.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Martínez.

Emilio Martín.

(Núm. 70)

(B.—47)

#### CHINCHÓN

Prada Pérez (Isidro de), hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, núm. 95, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 30 de diciembre de 1922.

El Secretario,

Juan Escanellas.

El Juez de instrucción,

Firmado.

(Núm. 23)

(B.—45)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Miguel Izquierdo (Manuel), hijo de Antonio y de Jacoba, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, pelo rubio, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, estatura 1'634 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vallecas (Madrid), procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, D. Gaudencio Pablo Villafior; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de enero de 1923.

El Comandante Juez instructor,  
Gaudencio Pablo.

(Núm. 20)

(B.—28)

Franco Villar (Emilio), hijo de Emilio y de Angela, natural de Madrid, de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, y según noticias en la Habana (Cuba), procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Gaudencio Pablo Villafior; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de enero de 1923.

El Comandante Juez instructor,  
Gaudencio Pablo.

(Núm. 19)

(B.—29)

Jiménez López (D. Hilario), hijo de D. Hilario y de doña Bruna, natural de esta Corte, nació el 2 de julio de 1889, de profesión maestro armero de tercera clase, con destino en el Regimiento de Infantería León, núm. 38, de estado viudo, con 1'629 de estatura, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, encartado en expediente por faltar a su trabajo desde el 7 de octubre último, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería León, número 38, D. Eduardo Ruiz Gómez, con domicilio oficial en el Cuartel de San Francisco de esta Corte, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 15 de enero de 1923.

El Comandante Juez instructor,  
Eduardo Ruiz Gómez.

(Núm. 134)

(B.—34)

#### TETUÁN

Romero Gómez (Eufasio), hijo de Eufasio y de Ana, natural de Madrid, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, estatura 1'640 metros, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color regular, soldado de la Compañía mixta de Tetuán, encartado en procedimiento que se le sigue por fuga de los calabozos del cuartel de R-Kania, comparecerá ante este Juzgado en el término de treinta días, a partir de esta fecha; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 27 de diciembre de 1922.

El Teniente Coronel Juez,  
Juan López.

(Núm. 69)

(B.—27)

#### CEUTA

Fernández Alvarez (Domingo), hijo de desconocido y de María, natural de Oviedo (Asturias), vecindado en Madrid (distrito de la Inclusa), de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión escribiente, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo,

ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Félix Fernández Díaz, Teniente del Tercio de Extranjeros, en el campamento de Dax Reffieu (Centa), a responder al expediente que se le incoa.

Dax Reffieu, 2 de enero de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Félix Fernández Díaz.

(Núm. 33)

(B.—33)

#### LARACHE

Romero Corrales (Marcelino), hijo de Eduardo y de Ana, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, distrito de la Latina, parroquia de San Lorenzo, provincia de Madrid, vecindado en Francia, de estado soltero, oficio montador mecánico, de treinta y cuatro años de edad, de estatura metros 1'660, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Larache D. Roque Casanovas Lasala, domiciliado en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 5 de noviembre de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Roque Casanovas.

(Núm. 58)

(B.—26)

#### DIRECCION GENERAL

DE LA

#### DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, y de tres a cinco, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de enero de 1923.

Montepío Militar.—Letras S a Z;  
Montepío Civil, letras N a Z, soldados.

Día 2.

Montepío Militar.—Letras A a F,  
jubilados.

Día 3.

Montepío Militar.—Letras G a K;  
Monte Civil, letras A y B, cesantes, excedentes, secuestros, remuneratorias, Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar.—Letras L a M;  
Montepío Civil, letras O a F; Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Día 6.

Montepío Militar.—Letras N a R;  
Montepío Civil, letras G a M, Marina, Sargentos Cabos, Plana Mayor de Tropa.

Día 7 y 8.

Altas, extranjero supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobre.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Director general,  
Arturo Forcat.

#### Ayuntamientos

GETAFE

El padrón de contribuyentes por el

impuesto de cédulas personales en este término para el corriente año 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Getafe, 5 de enero de 1923.

El Alcalde,  
Juan Gómez.

(Núm. 3.509)

#### ARGANDA

Ignorándose el paradero de Alfredo Santiso Neira, hijo de Vicente y de Vicenta, que nació en esta Villa el día 4 de julio de 1902, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía, a los actos de alistamiento, sorteo y declaración de soldados, para el próximo reemplazo del Ejército; advirtiéndole que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

Arganda, 4 de enero de 1923.

El Alcalde,  
N. D. O. tres.

(Núm. 3.514)

#### CAMPO REAL

Se anuncia al público que los pliegos de condiciones y tarifas a que se han de sujetar las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos, Casa Matadero, plaza del Mercado, bebidas espirituosas y carnes frescas y saladas, para el año próximo de 1923-24, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, en cuyo tiempo podrán hacerse a los mismos las reclamaciones que se estimen.

Campo Real, 20 de enero de 1923.

El Alcalde,  
Mariano Alonso.

(Núm. 226)

(E.—37)

#### ESTREMEÑA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 1924 de este Municipio, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Estremena, 2 de enero de 1923.

El Alcalde,  
Tomás Herrerros.

(Núm. 3.505)

#### COLLADO MEDIANO

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año económico de 1923 a 24, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 31 de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Pablo Lozoya,

(Núm. 3.545)

#### VALLECAS

Habiéndose recibido en esta Alcaldía, procedente del servicio de conservación catastral de la riqueza rústica, el padrón de contribución territorial de este término formado por aquel

centro para el año económico de 1923 a 24, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos y de copia.

Vallecas, 10 de enero de 1923.

El Alcalde,  
Rogelio Folgueras.

(Núm. 29)

#### TORREJON DE VELASCO

El padrón de la contribución total que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria de este término, durante el ejercicio económico de 1923 a 24, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, dentro del que podrán hacerse reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, que en su caso resolverá la Dirección del Servicio Catastral.

Torrejón de Velasco, 8 de enero de 1923.

El Alcalde,  
Agustín del Río.

#### LA CABRERA

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 3 de enero de 1923.

El Alcalde accidental,  
Fausto Rodríguez.

(Núm. 3.507)

#### CANILLEJAS

Formados el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1923-24 y el padrón de cédulas personales para dicho año, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillejas, 26 de diciembre de 1922.

El Alcalde,  
Eduardo Terán.

(Núm. 3.508)

#### BUSTARVIEJO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa en las sesiones celebradas por el mismo, durante el cuarto trimestre de 1922, que se expide en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º de octubre.

No tuvo efecto la sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Día 3.

Se aprobó la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó el extracto de las sesiones del tercer trimestre.

Se acordó el abono del sueldo de los empleados, gratificaciones, material del tercer trimestre y alumbrado del mes de septiembre, como igualmente a Crescencio Acovedo la cantidad de

90 pesetas de lámparas repuestas en el alumbrado público y Casa Ayuntamiento en el anterior trimestre.

Se aprobó la cuenta de las recetas de la Beneficencia del trimestre anterior, importantes 169'50 pesetas.

Se dió cuenta de una ave de rapiña matada por Valero Serrano Vázquez.

Se acordó abonar de imprevistos a D. Alonso Lozano 10 pesetas de los cristales puestos en las vidrieras del depósito de cadáveres.

Se acordó aprobar y que se abone la cuenta presentada por la Comisión de obras de las realizadas en las Escuelas de niños y niñas, importante 30'50 pesetas.

Se levantó la sesión a las once horas

Día 15

Se aprobó la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el Médico Titular, D. Antonio Aranda, y teniendo en cuenta el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones, se acordó amortizar dicha plaza quedando sólo la titular que desempeña el Médico D. Cesáreo Cabeza.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó quede en suspenso el caminero de esta villa a Cabanillas, y que el arreglo del camino se haga por la Comisión de obras.

Se acordó abonar del Capítulo de Imprevistos, a Toribio Martín Díaz, 11 pesetas por cubrir el horno de la Tejera.

Se levantó la sesión a las once horas.

Día 22.

Se aprobó la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó pase a la Comisión de Policía urbana una instancia del vecino de esta Villa, Francisco González, solicitando terreno sobrante de la vía pública en la Cruz de Perangel.

Con dietas de 35 pesetas se comisionó a D. Pedro Plaza para que pase a la Capital a pagar el contingente provincial.

Se acordó abonar de Imprevistos 5 pesetas al vecino de esta Villa, Andrés Gil, por llevar un oficio del Juzgado municipal a Cabanillas.

Con cargo al capítulo IX, art. 12, se acordó abonar a Julián Martín 100 pesetas por hospedar en su domicilio a la Guardia civil.

Se levantó la sesión a las once horas

Día 29

Se aprobó la sesión anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se levantó la sesión por no haber ningún asunto de que tratar.

Día 5 de noviembre

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 12

Por la misma causa antes explicada no se celebró la sesión ordinaria.

Día 19.

Se aprobó la sesión anterior del día 29 de octubre y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se aprobó el abono de la mensualidad de octubre del alumbrado público.

Se acordó aprobar una factura de 14 pesetas, importe de dos gorras de uniforme para los serenos, y que se abone del Capítulo de Imprevistos, como igualmente 35 pesetas al Secretario del Ayuntamiento por sus dietas de un viaje a la Capital a liquidar con el Agente la cuenta del primer trimestre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse efectuado el pago del tercer trimestre del Contingente provincial.

Se aprobó la cuenta del Agente del Ayuntamiento, correspondiente al primer semestre, importante el cargo 3.941 pesetas y la data 3.741 pesetas.

(Continuará.)

### Banco Vitalicio de España

Sucursal de Madrid

Doña Carmen de Pablo Rodríguez, asegurada en la Compañía «Assicurazioni generali» por la póliza número quinientos diez mil cuatrocientos veintiséis, emitida en veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y seis, declara haber extraviado la citada póliza, y en cumplimiento de la Real orden de veintisiete de marzo de mil novecientos quince, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que, si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Compañía, Rambla de Cataluña, número diez y ocho, Barcelona, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, de mil novecientos veintitrés.

(A.—90)

### AVISO

Habiendo pasado a poder de D. Tiburcio González el establecimiento de don Eusebio Septiem, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número diez y ocho, por el presente se avisa que sus acreedores pueden pasar a cobrar, en el plazo de ocho días, por no hacerse responsable el Sr. González de las deudas que tuviera el Sr. Septiem.

(A.—87)

### CHOPOS

Se venden mil doscientos noventa y seis chopos y olmos situados a ocho kilómetros de la estación de las Rozas. Pliego de condiciones: en Romaniños (Majadahonda), y en Princesa, número diez, oficinas, de once a dos.

(A.—77 bis.)